



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: RSE EX-2022-116645877-APN-DAC#CONEAU - VALIDEZ NAC. TÍTULO - ESPECIALISTA EN SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO – UNIV. CATÓLICA DE SALTA

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 576 del 30 de mayo de 1996, N° 81 del 22 de enero de 1998 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 y N° 2599 del 15 de noviembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 del 13 de junio de 2017, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 167 del 26 de agosto de 2019, el Expediente N° EX-2022-116645877-APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial provisorio y validez nacional para el título de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO, efectuada por la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, Facultad Escuela de Negocios, según lo aprobado por Resolución del Rector N° 733/22.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, estas instituciones deben comunicar a esta cartera educativa nacional la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51/10 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, recayendo dicha competencia en la actual SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Que en su Sesión N° 589 del 22 de mayo de 2023, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las

actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que el dictamen mencionado establece un compromiso y efectúa una recomendación para la implementación del proyecto de la carrera.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose a esta cartera educativa nacional la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 24.521 en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 del 13 de junio de 2017 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior Reconocimiento Oficial y consecuente Validez Nacional de los Títulos.

Que teniendo en cuenta la tramitación del presente comenzó con anterioridad a la vigencia de la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2599 del 15 de noviembre de 2023, que aprueba el nuevo reglamento sobre la modalidad de educación a distancia, corresponde evaluar la carrera en el marco del documento sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia establecida por Resolución Ministerial N° 2641/17, respecto del procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior Reconocimiento Oficial y Consecuente Validez Nacional de los Títulos aplicable.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 167 del 26 de agosto de 2019, se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisario al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales en virtud de la estructura definida por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional, según Dictamen considerado por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA durante su Sesión N° 589 del 22 de mayo de 2023, al título de posgrado de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO, que expide la

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, Facultad Escuela de Negocios, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO, a dictarse bajo la modalidad a distancia, según el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2024-36864565-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional quedarán sujetos a la obtención de acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas y a las previsiones sobre la validación del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) dispuestas en el artículo 44 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA deberá desarrollar las acciones necesarias para la concreción del compromiso establecido y la recomendación efectuada por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen considerado en su Sesión N° 589 del 22 de mayo de 2023.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, Facultad Escuela de Negocios

TÍTULO: ESPECIALISTA EN SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO -

Modalidad a Distancia

Requisitos de Ingreso:

La Especialidad en Seguridad e Higiene en el Trabajo, a la luz del Art. 39º Bis de la Ley de Educación Superior, está destinada a titulados universitarios de grado de cuatro (4) años de duración como mínimo, con una carga horaria no inferior a 2.600 horas reloj de acuerdo al Reglamento del Alumno de Posgrado de la Universidad Católica de Salta.

La especialización se dictará para todas aquellas profesiones que, de acuerdo con la Legislación de Superintendencia de Riesgos del Trabajo, Decreto Reglamentario 1338/96 vigente, una vez concluidos sus estudios estarán facultados para ejercer un Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, profesiones que a continuación se detallan:

- * Ingenieros.
- * Químicos.

También podrán cursar la carrera aquellos graduados universitarios que actualmente cumplen con los requisitos legales para ejercer un Servicio de Higiene Seguridad en el Trabajo y pretendan ampliar y/o profundizar sus conocimientos, profesiones que a continuación se detallan:

- * Ingenieros laborales.
- * Licenciados en Higiene y Seguridad en el Trabajo.

En función de lo regulado por la Resolución Nº 1830/2005 que explicita los profesionales que pueden ejercer el Servicio de Higiene y Seguridad en la Construcción, también será admitida la siguiente profesión:

- * Arquitectos.

En adelante, los requisitos en cuanto a las profesiones admitidas en la Especialidad serán modificados en todo conforme a lo que regule la Superintendencia de Riesgos

del Trabajo en la materia, debiendo la Universidad, en apoyo con su órganos de gobierno, establecer los requisitos a cumplir para con los alumnos que se hayan admitido antes de la entrada en vigencia del presente plan.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
PRIMER AÑO						
1	Introducción a la Seguridad e Higiene en el Trabajo. Análisis de Riesgo	---	6	25	A Distancia	1 *
2	Técnicas de Investigación	---	6	25	A Distancia	2 *
3	Legislación	---	6	25	A Distancia	3 *
4	Recursos Humanos	---	6	25	A Distancia	4 *
5	Medicina Laboral y Toxicología	---	6	25	A Distancia	5 *
6	Contaminación de Ambientes de Trabajo y ventilación	---	6	25	A Distancia	6 *
7	Ruidos y Vibraciones	---	6	25	A Distancia	7 *
8	Iluminación y señalización	---	6	25	A Distancia	8 *
9	Incendio y Evacuación	---	6	25	A Distancia	9 *
SEGUNDO AÑO						
10	Riesgo de la Construcción. Actividad agraria. Trabajos en la vía pública	---	6	25	A Distancia	10 *
11	Riesgo en la Industria Minera. Voladuras y explosivos	---	6	25	A Distancia	11 *
12	Riesgo Mecánico y Eléctrico	---	6	25	A Distancia	12 *
13	Riesgo Químico. Riesgo Biológico. Carga Térmica y Radiaciones	---	6	25	A Distancia	13 *
14	Ergonomía	---	6	25	A Distancia	14 *
15	Técnicas de Organización y Complementos	---	6	25	A Distancia	15 *
16	Taller de Seguimiento	---	35	35	A Distancia	16 *
	Trabajo Final Integrador	---	0	100	---	

TÍTULO: ESPECIALISTA EN SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO - Modalidad a Distancia

CARGA HORARIA TOTAL: 510 HORAS

OBSERVACIONES

1 * Modular
2 * Modular
3 * Modular
4 * Modular
5 * Modular
6 * Modular
7 * Modular
8 * Modular
9 * Modular
10 * Modular
11 * Modular
12 * Modular
13 * Modular
14 * Modular
15 * Modular

16 * (Transversal a todo el dictado, comienza desde el módulo 1)



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: UCASAL - ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO-MD - PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.